



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, el Decreto 291 de 2004 y la Resolución 268 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, no se renovó el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900232427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, fue notificada por medios electrónicos el día 10 de noviembre de 2021.

Que mediante comunicación con el radicado No.20219910065612 de 25 de noviembre de 2021, la señora Catalina Aristizábal Díaz, en calidad de representante legal de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021.

**PROCEDENCIA DEL RECURSO:**

De acuerdo con las reglas establecidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en lo relacionado a la interposición de recursos, se establece en su artículo 76, la oportunidad y presentación de esta manera:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (...)”

Según la disposición transcrita, se observa que respecto al recurso de reposición interpuesto por la la señora Catalina Aristizábal Díaz, en calidad de representante legal de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, contra la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, ante el mismo funcionario que expidió el acto cuestionado, y por tanto dentro del plazo establecido en la referida norma, considerando que la notificación se surtió por medios electrónicos el día 10 de noviembre de 2021.

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, fija los requisitos que deben acompañar su interposición, según el artículo 77:

“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Que verificados los requisitos establecidos por la norma, el recurso de reposición cumple con las exigencias legales para su ejercicio, esto es, ser interpuesto dentro del término prescrito, así como por el apoderado legal y con la determinación de los argumentos que sustentan la oposición.

**COMPETENCIA LEGAL:**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, se estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 de 2015, por la cual se establecen los procedimientos de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

**ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO.**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, para lo cual se indicarán las disposiciones recurridas del acto administrativo, seguidamente los argumentos y peticiones de la empresa en el orden en que se citaron en el escrito del recurso, respectivamente y finalmente los fundamentos y consideraciones de esta Autoridad para resolver.

Una vez revisados los antecedentes y los argumentos expuestos por el recurrente con respecto a la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, resulta evidente la concurrencia de una serie de condiciones fácticas que llevaron al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a tomar las decisiones que quedaron consignadas en el acto administrativo recurrido.

Que mediante memorando **20216010002313** del 10 diciembre de 2021, el Grupo de Acreditación del IDEAM, realizó la evaluación técnica de los argumentos expuestos por el representante legal de sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, contra la Resolución 1336 del 08 de noviembre de 2021, en el cual se estableció:

Que mediante recurso de reposición con radicado No. 20219910065612 del 26 de noviembre de 2021, la señora **CATALINA ARISTIZABAL**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, solicita:

“(…)

- *En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, comedidamente se solicita al INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM que reponga la Resolución 1336 de 2021 en el sentido de MODIFICAR su decisión y en su lugar renovar el alcance de la acreditación.*
- *En caso de considerarlo oportuno por parte del IDEAM, solicitamos se practique una nueva visita con el fin de determinar que están dadas las condiciones para el cierre de las No Conformidades 5 y 7. (...)*

Que una vez revisada la resolución No. 1336 del 08 de noviembre de 2021, el artículo 1 expresa:

“(…)

**ARTÍCULO 1º-** *No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900232427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:*

**Matriz Biota:**

1. **Perifiton:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cambra, J, Ector. L, Sabater. S, Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitobentos En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis de Muestras, SM 10300 C.*
2. **Macroinvertebrados Bentónicos:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. IAvH. 2005. – Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Conteo. IDEAM, 2006.*
3. **Fitoplancton:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación*



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

## “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

- Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Gonzales de Infante, El Plancton de las Aguas Continentales., OEA, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, 1988. - Manuals and Guides 55, Capítulo 2, Método Utermohl, UNESCO 2010.*
4. **Zooplankton:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Aranguren N, En: Manual de métodos de Limnología, Capítulo 4., 2002.
  5. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cirujano S, Cambra J, Gutiérrez C. Protocolo de Muestreo y Análisis para Macrófitas En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Pardo, I., García, L., Delgado., Costas, N. & Abrín, R., Protocolo de Muestreo de Comunidades Biológicas Acuáticas Fluviales en el Ámbito de la Confederación Hidrográfica del Miño Sil y Cantábrico, Capítulo 4. 2010.
  6. **Peces:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Adquisición de Datos, Preservación de Muestras. SM 10600 B, C - Sánchez, Seefoo, Aguilar, Balmori, Sarmiento & Santana., Catálogo de los Sistemas de Captura de las Principales Pesquerías Comerciales, 2000 / Sostoa. A, García de Jalón. D, García – Berthou. E. Protocolo de Muestreo y Análisis para Ictiofauna En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005.
  7. **Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Bolívar A. & Rueda – Delgado, G., Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6. 2002.
  8. **Macroinvertebrados del Neuston:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Aristizábal. H, Los Hemípteros de la Película Superficial del Agua. Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Colección Jorge Álvarez Lleras. 2002. - Mazzucconi, S, López Ruf. M., Bachmann. Macroinvertebrados Bentónicos Sudamericanos. Sistemática y Biología. Fundación Miguel Lillo, Tucumán, Argentina. 2009. / Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Conteo. IDEAM, 2006. - Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. 2005.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23<sup>rd</sup> edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**PARÁGRAFO:** La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, de continuar interesada en el proceso de acreditación de las variables mencionadas en el artículo 1º, deberá iniciar nuevamente el trámite conforme lo establece la Resolución No. 0268 de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo. (...)

Que según el informe de acciones correctivas con radicado No. 20216010022431 del 04 de octubre de 2021, indica los aspectos que no cumplieron para el tratamiento de las no conformidades detectadas y que afectan las renovaciones de la acreditación objeto del presente recurso, siendo estos los siguientes:

**No conformidad N° 5**

El laboratorio no siempre cuenta con un procedimiento para la revisión de solicitudes, ofertas y contratos que aseguren que los requisitos se definan, documenten y comprendan adecuadamente y, cuando se utilizan proveedores externos, el laboratorio informe al cliente sobre las actividades del laboratorio específicas que serán realizadas por proveedores externos y se obtenga la aprobación del cliente.

**Evidencia:**

En revisión de la solicitud, oferta y contrato para el proyecto del Río Nare con el cliente Fundación Humedales de 2020 no se tuvo evidencia de la definición de los requisitos de acreditación o no para los ensayos ofertados y contratados,



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

así mismo no se tuvo evidencia de la información al cliente de que todas las actividades fisicoquímicas, microbiológicas y algunas hidrobiológicas (clorofila a, demanda béntica, por ejemplo) serían realizadas por proveedores externos a fin de obtener su aprobación.

**Concepto**

**No Conforme**

**Observaciones:**

- En revisión de la propuesta P-061-2020 del 17 de junio de 2020 radicada como evidencia se puede observar que el Laboratorio señala: *“El muestreo y análisis de las variables fisicoquímicas, microbiológicas, así como demanda béntica y Clorofila A fitoplanctónica, estarán cargo de Laboratorio Chemilab y se encuentran acreditadas bajo Resolución 0288 de marzo de 2019 del IDEAM”* sin embargo, en revisión de la Resolución No. 0288 del 19 de marzo de 2019 no fue posible encontrar evidencia de la acreditación a la sociedad CHEMICAL LABORATORY S.A.S. para variables como: demanda béntica, DBO21 o dureza carbonácea en agua ni materia orgánica en sedimentos, variables ofertadas como acreditadas en la citada propuesta.

**No Conformidad 7**

El laboratorio no siempre cuenta con un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones acerca de las quejas.

**Evidencia:**

En revisión del procedimiento Quejas y reclamos PR-CA-09 V.06 2019-08-28 no se evidenció documentado que el registro para acusar el recibo de las quejas e informes de progreso (cuando aplique) corresponde a un correo electrónico o una comunicación escrita ni tampoco que los resultados que se comuniquen a quien presenta la queja se realizan por, o se revisan y aprueban por, personas no involucradas en las actividades de laboratorio que originaron la queja.

**Concepto**

**No Conforme**

**Observaciones:**

- No se tuvo evidencia de la implementación de acciones correctivas para la causa determinada “Lo documentado en el procedimiento está orientado más a lo estipulado en la norma ISO 9001 que a la ISO 17025:2017” tal y como fue solicitado en el respectivo plan de acciones correctivas tramitado el 25 de abril de 2021 y nuevamente en el oficio de requerimiento con radicado número 20216010017691 del 06 de agosto de 2021.

**COMITÉ TÉCNICO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

Que con el objeto de cumplir con los lineamientos de la NTC ISO 17011 y el procedimiento documentado y en proceso de implementación para los comités de recurso de reposición, se llevó de forma asíncrona el 15 de diciembre de 2021 comité técnico con miembros imparciales al proceso objeto del recurso.

Que el comité técnico evaluó la información suministrada por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, mediante radicado 20219910065612 del 26 de noviembre de 2021, como también la siguiente información perteneciente al proceso bajo el expediente 202060100100400044E.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

## “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

Radicado	Fecha Radicado	Objeto
20219910022122	2021-04-22	Plan de acciones correctivas enviado por el OEC
20216010008061	2021-04-25	Plan de acciones correctivas revisados por equipo evaluador del IDEAM
20219910038862	2021-07-23	Evidencias de cierre de no conformidades enviados por el OEC
20219910038912	2021-07-23	Anexo de evidencia a la no conformidad 8
20216010017691	2021-08-16	Requerimiento por evidencia incompleta según la información allegada por el OEC mediante radicados no. 20219910038862 y 20219910038912
20219910046482	2021-09-02	Respuesta requerimiento por evidencias incompletas por parte del OEC
20216010022431	2021-10-04	Informe de revisión de acciones correctivas emitido por el grupo evaluador del IDEAM
20216010023061	2021-10-11	Resolución No. 1336 del 2021-11-08

## ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL LABORATORIO

## No Conformidad N° 5

“(…) 1. Frente a No conformidad 5 - Relacionadas con los requisitos del proceso establecidos en la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 (Numeral 7.1.1.a, c)

En su informe de 4 de octubre de 2021 señala el IDEAM que:

“El laboratorio no siempre cuenta con un procedimiento para la revisión de solicitudes, ofertas y contratos que aseguren que los requisitos se definan, documenten y comprendan adecuadamente y, cuando se utilizan proveedores externos, el laboratorio informe al cliente sobre las actividades de laboratorio específicas que serán realizadas por proveedores externos y se obtenga la aprobación del cliente.

Evidencia: En revisión de la solicitud, oferta y contrato para el proyecto del Río Nare con el cliente Fundación Humedales de 2020 no se tuvo evidencia de la definición de los requisitos de acreditación o no para los ensayos ofertados y contratados, así mismo no se tuvo evidencia de la información al cliente de que todas las actividades fisicoquímicas, microbiológicas y algunas hidrobiológicas (clorofila a, demanda béntica, por ejemplo) serían realizadas por proveedores externos a fin de obtener su aprobación”.

Este hallazgo se relacionó en el mismo informe con el numeral 7.1.1 (a, c) de la norma ISO 17025 versión 2017.

En nuestro Sistema Integrado de Gestión se generó la Acción Correctiva correspondiente (AC #265) la cual incluyó (i) corrección, (ii) análisis de causas (utilizando la metodología de espina de pescado), (iii) plan de acción y su respectivo seguimiento y verificación de eficacia.

Esta acción correctiva estaba orientada a actualizar el procedimiento denominado Nuevas oportunidades, el cual es la guía para realizar la revisión de las solicitudes de ofertas y contratos de tal manera que estas cumplan los requerimientos de la norma ISO 17025 del 2017.

En revisión del plan de acción por parte del IDEAM, este solicitó se revisara el análisis de causas nuevamente, observación que fue tomada en cuenta y debido a esto, se replantearon las causas de la no conformidad, adicionando al plan de acción la (iv) actualización de la matriz de riesgos contemplando aspectos y controles relacionados a la no conformidad descrita.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

*Este plan de acción fue enviado al IDEAM, junto con los soportes de las demás No Conformidades evidenciadas en la auditoría, el 23 de julio de 2021 y quedó bajo el radicado 20219910038862.*

*Dentro de los documentos enviados para esta NC se adjuntó: (Anexo 1)*

- 1. PR-OP-08 Nuevas oportunidades: procedimiento actualizado (según lo descrito en el plan de acción), versión 6 del 4 de abril de 2021.*
- 2. Actualización Listado Maestro - PR-CA-09: pantallazo de evidencia de la actualización de la versión del procedimiento de quejas en nuestro Listado Maestro de Documentos y Registros.*
- 3. FO-CA-51 Matriz de Riesgos por Procesos: Contemplando aspectos y controles relacionados con la No Conformidad.*
- 4. FO-CA-05 Solicitud formato AC 265 (NC 5 Audit IDEAM): formato de acciones correctivas propio de eQual en el que se describió todo el plan de acción desde la descripción del hallazgo hasta la verificación de la eficacia de la acción.*
- 5. FO-AD-01 Acta de reunión - Divulgación Cambio Procedimiento Nuevas oportunidades: acta en la que se evidencia la divulgación del cambio en el procedimiento con el personal involucrado (Catalina Aristizábal, Hernán Aristizábal, Juan Pablo Aristizábal, Sergio Aristizábal, Erika Espinosa y Javier Rodriguez).*
- 6. Correo enviado al cliente en el que se aclara las variables del alcance de la acreditación contempladas para atender su solicitud, así como aquellas realizadas por proveedor externo.*
- 7. Propuesta P61-2020 corregida de acuerdo a los cambios en el procedimiento de nuevas oportunidades: esto consistió en un ejercicio teórico que buscaba implementar los cambios del procedimiento en la propuesta que se había revisado en auditoría, era un ejercicio que ejemplificaba las correcciones pues el proyecto ya se había realizado en su totalidad en julio de 2020.*

*Posteriormente, bajo el radicado 20216010017691 del 16 de agosto de 2021, el IDEAM nos comunican que para las No Conformidades 5, 7, y 8 no se encontraron evidencias suficientes para ser cerradas y que deberíamos hacer llegar la documentación faltante para seguir con el respectivo proceso de reacreditación.*

*Puntualmente para la No Conformidad en cuestión el IDEAM menciona lo siguiente:*

*“De acuerdo con el registro de solicitud de acciones correctivas, preventivas y de mejora FO-CA-05 V.4 No. 265 del 12 de abril de 2021, la causa de la no conformidad indicada fue la no identificación como un riesgo de los aspectos con el tema de solicitudes, ofertas y contratos, sin embargo el requisito incumplido se encuentra explícitamente descrito en la norma 17025:2017, por tanto es necesario identificar la causa correspondiente para el tratamiento del hallazgo y presentación de las evidencias”.*

*Se presenta como evidencia de las acciones correctivas tomadas, la propuesta P0612020 del 17 de junio de 2020 para el cliente fundación Humedales, lo cual no temporalmente concordante con la generación del hallazgo puesto que el mismo se presentó durante la visita llevada a cabo del 07 al 09 de abril de 2021”.*

*El 2 de septiembre de 2021 bajo el radicado 20219910046468 se entregan las evidencias faltantes al IDEAM; particularmente para la No Conformidad de solicitudes, ofertas y contratos (#5) se entregó lo siguiente: (Anexo 2)*

- 1. FO-CA-05 Solicitud formato AC 265(NC 5 Audit IDEAM).xlsx y FO-AD-01 Acta de reunión - Divulgación Cambio en Docs Lab.docx: En las que se incluye la causa relacionada con el requisito de la norma 17025:2017 que no estaba siendo atendido.*
- 2. Propuesta eQual -FH - scotta 30\_08\_2021 (VER NOTA).pdf: Con nota que aclara que no se modifica la fecha de la propuesta debido a que fue un proyecto ejecutado en 2020, los cambios en la propuesta permitían aclarar de manera escrita, lo que se había comunicado de manera verbal.*
- 3. Correo propuesto PEQ164\_agosto.pdf y aprobación cliente propuesta FH. Todas estas incluyen los*



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

*requerimientos del numeral 7.1.1 en cuanto a revisión de ofertas y solicitudes y se adiciona resolución de acreditación del proveedor externo.*

*Es importante aclarar en este punto que eQual modificó la propuesta P-061-2020 como parte de las acciones para el cierre de la no conformidad, como un ejercicio teórico, ya que para la fecha de la auditoría este proyecto ya se había ejecutado y finalizado en el año 2020, los resultados se habían entregado y el cliente lo recibió a satisfacción.*

*La corrección teórica de la propuesta permitía ajustar los aspectos faltantes en la misma de acuerdo a los requerimientos del numeral 7.1.1 a, c de la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y documentar la implementación de los cambios realizados en el Procedimiento PR-OP-08 denominado Nuevas oportunidades.*

*“71.1. El laboratorio debe contar con un procedimiento para la revisión de solicitudes, ofertas y contratos, el procedimiento debe asegurar que:*

*a) los requisitos se definan, documenten y comprendan adecuadamente.*

*c) cuando se utilizan proveedores externos, se aplican los requisitos del apartado 6.6 y el laboratorio informe al cliente sobre las actividades de laboratorio especificadas que serán realizadas por proveedores externos y obtenga la aprobación del cliente”.*

*Las propuestas teóricas enviadas como evidencias el 23 de julio de 2021 con radicado IDEAM 20219910038862 (primera entrega de evidencias) y el 2 de septiembre de 2021 con radicado IDEAM 20219910046482 para el cierre, contenían un error, pues se incluyó de manera generalizada que todas las variables fisicoquímicas y microbiológicas, así como demanda béntica y Clorofila A fitoplanctónica, a cargo de Laboratorio Chemilab se encontraban acreditadas bajo Resolución 0288 de marzo de 2019 del IDEAM.*

*A pesar de esta falta de claridad en la oferta enviada al principio, el cliente Fundación humedales tenía la información precisa acerca de qué variables se iban a realizar por cada uno de los laboratorios y cuáles estaban acreditados o no, información que había sido aclarada con el cliente en varias comunicaciones previas al desarrollo contractual, además de estar explícita en los resultados entregados como parte de los compromisos del proyecto desde julio de 2020. (Anexo 3)*

*El proyecto fue finalizado y recibido a satisfacción por parte del cliente, lo cual atiende los requerimientos del numeral 7.1.1 subnumerales a y c.*

*Prueba adicional de lo anterior, y de que en ningún momento hubo mala fe o intención de generar confusión por parte de E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S., es la certificación expedida por el cliente, la Fundación Humedales, con fecha de 18 de noviembre de 2021 (Anexo 4), en la que confirma que los requisitos de la propuesta fueron definidos, documentados y se comprendieron adecuadamente, y que adicionalmente se tenía conocimiento sobre las actividades que cada laboratorio iba a realizar.*

*Es importante aclarar que la falta de claridad en la propuesta original, y correcciones posteriores no ocasionaron insatisfacción de parte del cliente, ni pusieron en duda la validez de los resultados entregados, prueba de esto es también el hecho que el contrato ha sido renovado en tres ocasiones, lo que demuestra que en ningún momento se generó perjuicio, confusión, ni incumplimiento.*

*Adicionalmente queremos rescatar que aunque la corrección teórica de la propuesta es un importante paso en el plan de acción de cierre de la no conformidad, la evaluación del procedimiento de nuevas oportunidades y el complemento del mismo de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.1.1 (a, c) de la norma, así como la actualización de la matriz de riesgos, son los mecanismos por los cuales nuestro sistema demuestra la mejora continua.*

*Estos cambios y el plan de acción han sido implementados en la revisión de solicitudes, ofertas y contratos desde la fecha en la que se complementaron los documentos que hacen parte del sistema (Procedimiento PR-OP-08 Nuevas*



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

#### “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

*oportunidades, Listado Maestro - PR-CA-09, matriz de riesgos por procesos FO-CA-51), y nos ha permitido dar cumplimiento a lo requerido en la norma al respecto. Se envían varias propuestas posteriores a la ejecución del plan de acción de la No Conformidad, que permiten evidenciar la eficacia del mismo y el cumplimiento de la Neorma NTC-ISO/IEC 17025:2017 (Numeral 7.1.1.a, c) tanto en el procedimiento como en su implementación práctica. (Anexo 5)*

*Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se conceda la renovación de la acreditación, reiterando que el No cierre de la No conformidad surgió (i) de un error cometido en una propuesta que hacía parte de un ejercicio teórico, y (ii) Fue un error aislado, no es un error frecuente ni recurrente, tal como lo afirma la misma Resolución 1336 de 2021 al establecer que “El laboratorio no siempre cuenta”. Con lo anterior se quiere resaltar que, salvo esta única vez, se cometió este error, sin embargo, este no puso en duda la validez de los resultados entregados por el laboratorio, y el mismo cliente de eQual así lo manifiesta, estableciendo que la información acerca de las ofertas siempre ha sido clara de parte de eQual; a esto hay que sumarle que las otras acciones implementadas demuestran la eficacia de cierre de la acción. (Subrayado por fuera de texto)*

*En conclusión, el procedimiento ha sido ajustado a la norma técnica y su implementación, como lo demuestran las propuestas presentadas con posterioridad al plan de acción, las cuales cumplen igualmente con el procedimiento y la norma técnica; con lo cual ha sido superada la No Conformidad y se puede dar por cerrada.*

### EVALUACIÓN DEL COMITÉ

Con relación a los argumentos presentados por la sociedad **EQUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, y una vez revisados los argumentos de los miembros del comité, se tienen las siguientes consideraciones:

- El laboratorio realizó corrección sobre la evidencia presentada para la no conformidad y se evidencia aceptación por parte del cliente para la propuesta de servicios eQual -FH - scotta 30\_08\_2021
- El laboratorio presenta propuestas posteriores al levantamiento del hallazgo, donde se permite identificar la implementación de las acciones correctivas propuestas y el cumplimiento de los requisitos relacionados al numeral 7.1.1 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

### CONCLUSIÓN Y DECISIÓN

Según la evaluación de los argumentos presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, se presenta la siguiente decisión:

- Reponer y aceptar los argumentos y evidencias presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, respecto a la no conformidad No. 5.

### ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL LABORATORIO

#### **No Conformidad N° 7**

*Frente a la No Conformidad No. 7 - Relacionadas con los requisitos del proceso establecidos en la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 (Numeral 7.9.1)*

*En relación con esta No Conformidad la Resolución No. 1336 señala:*



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

*“El laboratorio no siempre cuenta con un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones acerca de las quejas.*

*Evidencia: En revisión del procedimiento Quejas y reclamos PR-CA-09 V.06 2019-08-28 no se evidenció documentado que el registro para acusar el recibo de las quejas e informes de progreso (cuando aplique) corresponde a un correo electrónico o una comunicación escrita ni tampoco que los resultados que se comuniquen a quien presenta la queja se realizan por, o se revisan y aprueban por, personas no involucradas en las actividades de laboratorio que originaron la queja”.*

*E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. generó en su Sistema Integrado de Gestión la Acción Correctiva correspondiente (AC #269) la cuál incluyó (i) corrección, (ii) análisis de causas (utilizando la metodología de espina de pescado), (iii) plan de acción y su respectivo seguimiento y verificación de eficacia.*

*Esta acción correctiva estaba orientada a actualizar el procedimiento de quejas de eQual de tal manera que este se encuentre alineado con los requerimientos de la norma ISO 17025 del 2017.*

*Este plan de acción fue enviado al IDEAM, junto con los soportes de las demás No Conformidades evidenciadas, el 23 de julio de 2021 y quedó bajo el radicado 20219910038862. (Anexo 6)*

*Dentro de los documentos enviados para esta No Conformidad se adjuntó:*

- 1. PR-CA-09 Quejas y reclamos: procedimiento de quejas actualizado (según lo descrito en el plan de acción), versión 7 del 2 de junio de 2021.*
- 2. Actualización Listado Maestro - PR-CA-09: pantallazo de evidencia de la actualización de la versión del procedimiento de quejas en nuestro Listado Maestro de Documentos y Registros.*
- 3. FO-CA-05 Solicitud formato AC 269 (NC 9 Audit IDEAM): formato de acciones correctivas propio de eQual en el que se describió todo el plan de acción desde la descripción del hallazgo hasta la verificación de la eficacia de la acción.*
- 4. FO-AD-01 Acta de reunión - Divulgación Cambio Proced Quejas: acta en la que se evidencia la divulgación del cambio en el procedimiento de quejas con el personal involucrado (Catalina Aristizábal, Hernán Aristizábal, Juan Pablo Aristizábal y Sergio Aristizábal).*
- 5. FO-CA-07 Eficacia de la Capacitación - Pr Quejas: evidencia de la evaluación de la eficacia de la capacitación orientada a entender los cambios realizados en el procedimiento de quejas. Se envió un documento de estos por cada persona capacitada (Catalina, Hernán, Juan Pablo, Sergio).*

*Posteriormente, bajo el radicado 20216010017691 del 16 de agosto de 2021, el IDEAM nos comunica que para las No Conformidades 5, 7, y 8 no se encontraron evidencias suficientes para ser cerradas y que deberíamos hacer llegar la documentación faltante para seguir con el respectivo proceso de reacreditación.*

*Puntualmente para la No Conformidad en cuestión el IDEAM mencionó lo siguiente:*

*“No se tuvo evidencia de la implementación de acciones correctivas para la causa determinada “Lo documentado en el procedimiento está orientado más a lo estipulado en la norma ISO 9001 que a la ISO 17025:207” tal y como fue solicitado en el respectivo plan de acciones correctivas tramitado el 25 de abril de 2021.*

*- Para el Procedimiento Quejas y Reclamos PR-CA-09 V.07 de 2/06/2021 no fue posible identificar los cambios implementados”*

*El 2 de septiembre de 2021 bajo el radicado 20219910046468 se entregan las evidencias pertinentes al IDEAM; particularmente para la No Conformidad de quejas (#7) se entregó lo siguiente: (Anexo 7)*

- 1. FO-AD-01 Acta de reunión - Divulgación Cambio Proced Quejas: acta en la que se evidencia la divulgación*



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

#### “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

*del cambio en el procedimiento de quejas con el personal involucrado (Catalina Aristizábal, Hernán Aristizábal, Juan Pablo Aristizábal y Sergio Aristizábal). A diferencia del acta entregada anteriormente se incluye en esta una explicación clara de cuáles fueron los cambios realizados en el procedimiento.*

- 2. PR-CA-09 Quejas y reclamos: procedimiento de quejas actualizado y, a diferencia del enviado anteriormente, se resalta en amarillo los cambios realizados respecto a la versión anterior.*
- 3. En documento físico se adjuntó un listado de evidencias en el que se relaciona por cada comentario del IDEAM, respecto a las no conformidades no cerradas, qué documentos se adjuntaron para dar el respectivo cierre.*

*Particularmente para la NC 7 en la Resolución se documenta lo siguiente:*

*“No se tuvo evidencia de la implementación de acciones correctivas para la causa determinada “Lo documentado en el procedimiento está orientado más a lo estipulado en la norma ISO 9001 que a la ISO 17025:2017” tal y como fue solicitado en el respectivo plan de acciones correctivas tramitado el 25 de abril de 2021 y nuevamente en el oficio de requerimiento con radicado número 20216010017691 del 06 de agosto de 2021. - Las evidencias evaluadas no se consideran suficientes para el cierre de la no conformidad”.*

*Respecto a la afirmación del IDEAM de que no se tuvo evidencia de la implementación de las acciones correctivas, eQual considera que la causa mencionada en el párrafo anterior sí fue gestionada por medio de las siguientes acciones:*

- 1. Actualización del procedimiento de quejas en el que se especifica que los cambios realizados corresponden a lineamientos explícitos de la norma ISO 17025 de 2017; la evidencia se encuentra en el documento llamado **PR-CA-09 Quejas y reclamos** y explícitamente se menciona en el control de cambios que dicha modificación se debe a lo establecido en la ISO 17025:2017.*
- 2. Divulgación de estos cambios en el procedimiento con el personal involucrado; la evidencia se encuentra en el documento llamado **FO-AD-01 Acta de reunión - Divulgación Cambio Proced Quejas**.*
- 3. Evaluación de eficacia de capacitación orientada a verificar que el personal involucrado haya entendido los cambios realizados al procedimiento de quejas; la evidencia se encuentra en los **documentos FO-CA-07 Eficacia de la Capacitación - Pr Quejas Catalina A, FO-CA-07 Eficacia de la Capacitación - Pr Quejas Hernán A, FO-CA-07 Eficacia de la Capacitación - Pr Quejas Juan P A y FO-CA-07 Eficacia de la Capacitación - Pr Quejas Sergio A.***

*La evidencia que hace parte del procedimiento administrativo y aportada como anexo de este recurso, es prueba suficiente y clara de que el motivo de la no conformidad se ha superado, que el proceso para recibir, evaluar y tomar decisiones acerca de las quejas se encuentra ajustado a la norma técnica.*

### EVALUACIÓN DEL COMITÉ

Con relación a los argumentos presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, y una vez revisados los argumentos de los miembros del comité, se tienen las siguientes consideraciones

- Se tienen suficientes evidencias objetivas para dar cumplimiento a los requisitos del numeral 7.9.1 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017
- Por decisión mayoritaria en la evaluación realizada por el comité, se considera que las evidencias y argumentos presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, son suficientes para el cierre del hallazgo de la no conformidad No. 7.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

## CONCLUSIÓN Y DECISIÓN

Según la evaluación de los argumentos presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, se presenta la siguiente decisión:

- Reponer y aceptar los argumentos y evidencias presentados por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, respecto a la no conformidad No. 7.

## CONCLUSIONES GENERALES

**PRIMERO:** De acuerdo con la evaluación del comité técnico se concluye que procede el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** y se modificará el artículo 1º de la resolución No. 1336 del 08 de noviembre de 2021 la cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º-** *Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900232427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:*

**Matriz Biota:**

1. **Perifiton:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cambra, J, Ector. L, Sabater. S, Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitobentos En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis de Muestras, SM 10300 C.*
2. **Macroinvertebrados Bentónicos:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. IAvH. 2005. – Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Coteo. IDEAM, 2006.*
3. **Fitoplancton:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Gonzales de Infante, El Plancton de las Aguas Continentales., OEA, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, 1988. - Manuals and Guides 55, Capítulo 2, Método Utermohl, UNESCO 2010.*
4. **Zooplancton:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Aranguren N, En: Manual de métodos de Limnología, Capítulo 4., 2002.*
5. **Macrófitas Acuáticas:** *Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cirujano S, Cambra J, Gutiérrez C. Protocolo de Muestreo y Análisis para Macrófitas En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Pardo, I., García, L., Delgado., Costas, N. & Abrín, R., Protocolo de Muestreo de Comunidades Biológicas Acuáticas Fluviales en el Ámbito de la Confederación Hidrográfica del Miño Sil y Cantábrico, Capítulo 4. 2010.*



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

## “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

6. **Peces:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Adquisición de Datos, Preservación de Muestras. SM 10600 B, C - Sánchez, Seefoo, Aguilar, Balmori, Sarmiento & Santana., Catálogo de los Sistemas de Captura de las Principales Pesquerías Comerciales, 2000 / Sostoa. A, García de Jalón. D, García – Berthou. E. Protocolo de Muestreo y Análisis para Ictiofauna En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005.
7. **Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Bolívar A. & Rueda – Delgado, G., Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6. 2002.
8. **Macroinvertebrados del Neuston:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Aristizábal. H, Los Hemípteros de la Película Superficial del Agua. Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Colección Jorge Álvarez Lleras. 2002. - Mazzucconi, S, López Ruf. M., Bachmann. Macroinvertebrados Bentónicos Sudamericanos. Sistemática y Biología. Fundación Miguel Lillo, Tucumán, Argentina. 2009. / Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Cuento. IDEAM, 2006. - Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. 2005.

Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23<sup>rd</sup> edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica. (...)

**SEGUNDO:** Revocar el artículo segundo de la resolución No. 1336 del 08 de noviembre de 202, como consecuencia de la reposición de la resolución 1336 de 08 de noviembre de 2021.

**TERCERO:** Incluir los siguientes artículos como parte de los compromisos que deberá cumplir la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**:

**Artículo 5.** La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**Artículo 6.** La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto los ensayos de aptitud para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

**Artículo 8.** En caso de que la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**Artículo 9.** La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

#### “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

**Artículo 10.** *En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

**Artículo 11.** *De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.*

### CONSIDERACIONES FINALES DEL DESPACHO

Es deber de la administración decidir en derecho el acto impugnado, habiéndose ejercido en oportunidad legal el derecho de contradicción, que no solamente garantiza el derecho de conocer las decisiones de la administración sino también la oportunidad de controvertir por medio de defensa aludido.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el competente para establecer los sistemas de referencia para el sistema de acreditación e intercalibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos fisicoquímicos y bióticos del medio ambiente en toda Colombia.

*Que el debido proceso implica conocer y respetar la diversidad de procedimientos administrativos establecidos en la ley y sus actos reglamentarios, por medio de los cuales se llevan a cabo las diferentes funciones administrativas. La regla general es la irretroactividad, entendida como el fenómeno según el cual la ley nueva rige todos los hechos y actos que se produzcan a partir de su vigencia. La necesidad de establecer cuál es la ley que debe regir un determinado asunto, se presenta cuando un hecho tiene nacimiento bajo la ley antigua pero sus efectos o consecuencias se producen bajo la nueva, o cuando se realiza un hecho jurídico bajo la ley antigua, pero la ley nueva señala nuevas condiciones para el reconocimiento de sus efectos. La Constitución Política establece el principio de favorabilidad como una excepción al principio de la irretroactividad, en tanto autoriza expresamente la retroactividad de las leyes penales benignas al reo, o de aquellas que comprometen el interés público o social. El principio de favorabilidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, debe aplicarse, como regla general, en los procesos disciplinarios y administrativos adelantados por las autoridades administrativas, salvo en aquellas materias que por su especial naturaleza no resulten compatibles con él, como es el caso, por ejemplo, de las disposiciones en que se decide sobre sanciones a imponerse por violación de las disposiciones sobre política económica. El principio de favorabilidad cuando es aplicable en materia sancionatoria administrativa, constituye un imperativo constitucional y, por ende, bien puede ser aplicado a solicitud de parte, o de oficio por la autoridad juzgadora competente. El principio de favorabilidad en los procesos administrativos sancionatorios en los cuales es aplicable, al igual que en materia penal estrictamente, conlleva la disminución de la pena o sanción para quienes habiendo sido juzgados bajo la vigencia de las normas anteriores (cosa decidida administrativa) no hayan cumplido la correspondiente sanción cuando ocurra el cambio de legislación y ésta les sea más favorable. Por ende, deberá dictarse una nueva providencia en la cual se ajuste la sanción a las normas más favorables de la nueva normatividad.*

Que el IDEAM expidió la resolución 104 de 2021, mediante la cual derogó la resolución 268 de 2015, norma esta que tanto en el componente técnico, como jurídico le es más favorable al recurrente, por lo que en aplicación del principio de favorabilidad de la misma se aplicará la resolución 104 de 2021 para la solicitud de seguimiento y renovación de la acreditación, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los aspectos facticos, objeto del recurso de reposición interpuesto por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** son de orden técnico, su viabilidad se analizó y sustentó en la parte motiva del presente recurso.



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022

## “POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer en el sentido de revocar el artículo 1º de la resolución No. **1336 del 08 de noviembre de 2021**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1º** - *Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900232427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:*

**Matriz Biota:**

1. **Perifiton:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cambra, J, Ector. L, Sabater. S, Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitobentos En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis de Muestras, SM 10300 C.
2. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. IAvH. 2005. – Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Conteo. IDEAM, 2006.
3. **Fitoplancton:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Gonzales de Infante, El Plancton de las Aguas Continentales., OEA, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos, Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, 1988. - Manuals and Guides 55, Capítulo 2, Método Utermohl, UNESCO 2010.
4. **Zooplancton:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Muestreo, SM 10200 B - Vicente. E, De Hoyos. C, Sánchez. P. Cambra, J., Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Análisis: Aranguren N, En: Manual de métodos de Limnología, Capítulo 4., 2002.
5. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Cirujano S, Cambra J, Gutiérrez C. Protocolo de Muestreo y Análisis para Macrófitas En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005. / Pardo, I., García, L., Delgado., Costas, N. & Abrín, R., Protocolo de Muestreo de Comunidades Biológicas Acuáticas Fluviales en el Ámbito de la Confederación Hidrográfica del Miño Sil y Cantábrico, Capítulo 4. 2010.
6. **Peces:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Adquisición de Datos, Preservación de Muestras. SM 10600 B, C - Sánchez, Seefoo, Aguilar, Balmori, Sarmiento & Santana., Catálogo de los Sistemas de Captura de las Principales Pesquerías Comerciales, 2000 / Sostoa. A, García de Jalón. D, García – Berthou. E. Protocolo de Muestreo y Análisis para Ictiofauna En: Metodología para el Establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005.
7. **Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Bolívar A. & Rueda – Delgado, G., Manual de Métodos de Limnología, Capítulo 6. 2002.
8. **Macroinvertebrados del Neuston:** Muestreo Cuantitativo en Cuerpos Lóticos y Lénticos / Análisis de Laboratorio: Aristizábal. H, Los Hemípteros de la Película Superficial del Agua. Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Colección Jorge Álvarez Lleras. 2002. - Mazzucconi, S, López Ruf. M., Bachmann. Macroinvertebrados Bentónicos Sudamericanos. Sistemática y Biología. Fundación Miguel Lillo, Tucumán,



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

*Argentina. 2009. / Sanabria, Orjuela & Duque, Macroinvertebrados Acuáticos, Determinación Taxonómica - Conteo. IDEAM, 2006. - Álvarez, Metodología para la Evaluación de los Macroinvertebrados Acuáticos como Indicadores de los Recursos Hidrobiológicos. 2005.*

*Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23<sup>rd</sup> edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica. (...)*

**ARTICULO SEGUNDO:** Revocar el artículo segundo de la resolución No.1336 del 08 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar la parte resolutive de la resolución 1336 de 08 de noviembre de 2021, en el sentido de Incluir los siguientes artículos como consecuencia de la reposición de la misma y como parte de los compromisos que deberá cumplir la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, los cuales quedarán así:

**Artículo 5.** *La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.*

**Artículo 6.** *La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto los ensayos de aptitud para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.*

**Artículo 7.** *Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.*

**Artículo 8.** *En caso de que la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.*

**Artículo 9.** *La sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.*

**Artículo 10.** *En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

**Artículo 11.** *De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.*



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN N.º 0445 de 05 de abril de 2022**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1336 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **E QUAL CONSULTORÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.**, identificada con NIT 900232427-1, con domicilio en la Calle 87 No. 19 A – 27 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de abril de 2022.

**YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Directora General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	Harlem Isabel Duarte Pacheco	Abogada Grupo de Acreditación.	
Revisó y Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Expediente:</b>	<b>202060100100400044E</b>		
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Directora General.</i>			

Radicado: 20216010002313